

ZONA C-VD (DEPORTIVA)

I. CONDICIONES DE VOLUMEN

A) ZONA DE CLUB DEPORTIVO

I.1 OCUPACIÓN Y ALTURA

Ocupación: Dentro de las líneas exigidas por el retranqueo se permite la total ocupación.

Altura:

Se trazará una recta horizontal a 3 metros del acceso superior de la parcela o, en su defecto, de la cota más alta del suelo de la misma, y una paralela a la pendiente natural del terreno con una altura de 7 metros. Estas dos rectas constituyen un espacio que no podrá sobrepasar ningún elemento del edificio, sea cumbre de teja o antepecho.

B) ZONA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

I.1 OCUPACIÓN Y ALTURA

Ocupación 10%

Altura:

Id. A la zona Club Deportivo.

I.2 RETRANQUEOS

A calle 3 mts.
A linderos 3 mts.
A linde con la
Urbanización vecina 10 mts.

II. CONDICIONES DE USO

Zona destinada a Club Deportivo e instalaciones deportivas.

II.1 VIVIENDA

Únicamente vivienda complementaria al uso principal, como portero, etc.

II.2 COMERCIO

Únicamente comercio relacionado con el uso deportivo.

II.3 INDUSTRIA

Hotelera de servicio del Club Deportivo, como bar-restaurante, etc.

II.4 COMERCIO E INDUSTRIA DE SERVICIOS

Únicamente la relacionada con la actividad deportiva.

II.5 ESPECTÁCULOS Y SALAS DE FIESTA

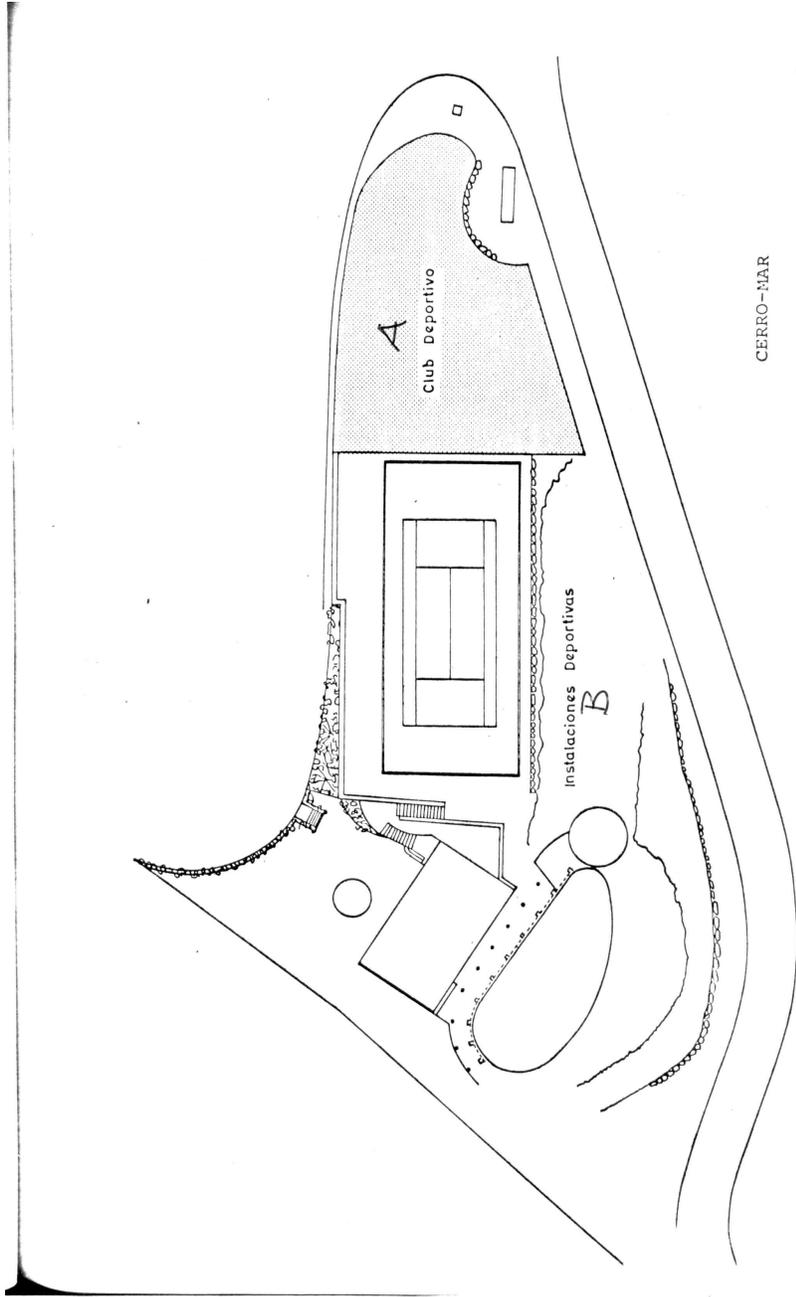
Se admiten únicamente salas de juegos de mesa, como billar, etc.

III. CONDICIONES DE COMPOSICIÓN Y ESTÉTICAS

Todos los elementos de servicio, tal como lavaderos, almacén de cajas, etc., serán interiores, es decir, no serán visibles desde el exterior.

Asimismo, se destinan dos sectores para aparcamiento de vehículos de usuarios de la zona.

La superficie de parcela no ocupada por el Club Deportivo, instalaciones y aparcamientos, deberá estar ajardinada.



CERRO-MAR